



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 01 de Agosto del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000135-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe N° _003-2023-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 14 de julio de 2023 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifo de Santa Rosa de Quesada, ubicado en el distrito de Mariano Dámaso Beraun, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; los Informes N° 000842-2023-DSFL/MC y 000124-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000152-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° _003-2023-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 14 de julio de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifo de Santa Rosa de Quesada, ubicado en el distrito de Mariano Dámaso Beraun, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryorori kametsari"

Factores antrópicos

La proximidad al Caserío Santa Rosa de Quesada, por donde a escasos metros pasa la carretera tricha que va hacia una catarata, así como su cercanía a la Carretera Central y a la ciudad de Tingo Maria, lo hace muy vulnerable a que causen daños, y estas visitas ya hayan hecho "limpieza a los diseños" para resaltar las figuras.

Factores naturales

Está muy erosionado por la cobertura de plantas por cientos de años, pero, también, ahora por el intemperismo como la lluvia, la radiación y la humedad.

Que, mediante Memorando N° 000393-2023/DDC HCO/MC de fecha 14 de julio de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifo de Santa Rosa de Quesada, ubicado en el distrito de Mariano Dámaso Beraun, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, recaída en el Informe N° 000107-2023/DDC HCO-MBM/MC e Informe de inspección N° _003-2023-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 14 de julio de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informes N° 000842-2023-DSFL/MC y 000124-2023-DSFL-LMS/MC de fecha 31 de julio de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° _003-2023-MBM_DDC-HCO-MC elaborado por la Licenciada Maria Cristina Baltazar Mateo; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifo de Santa Rosa de Quesada;

Que, mediante Informe N° 000152-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 01 de agosto de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifo de Santa Rosa de Quesada, ubicado en el distrito de Mariano Dámaso Beraun, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifo de Santa Rosa de Quesada, ubicado en el distrito de Mariano Dámaso Beraun, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-063-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Paisaje Arqueológico Petroglifos Santa Rosa de Quesada					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	28.23	112°55'56"	394966.0000	8962948.0000
B	B-C	10.00	67°4'4"	394992.0000	8962959.0000
C	C-D	30.53	121°36'27"	394992.0000	8962949.0000
D	D-A	15.00	58°23'33"	394966.0000	8962933.0000
TOTAL		83.76	360°0'0"		

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 394984.9800 E / 8962951.6000 N

ÁREA (m²): 352.00 (0.0325 ha)

PERÍMETRO: 83.76 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N°_003-2023-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 14 de julio de 2023, así como en los Informes N° 000842-2023/DSFL/MC e Informe N° 000124-2023-DSFL-LMS/MC ambos de fecha 31 de julio de 2023 y en el Plano Perimétrico con código PPROV-063-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, las siguientes:

<u>MEDIDA</u>		<u>REFERENCIA</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se notificará a la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún y Provincial de Leoncio Prado, sobre la protección, y de acuerdo a la Ley de Municipalidades para que se tomen precauciones por afectaciones antrópicas que pueda ocurrir.
- Señalización:	x	Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico una vez aprobado la protección provisional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Colocar un cerco provisional con alambrados para evitar que los visitantes, no se suban al petroglifo y/o hagan pintas y ralladuras.
--	---	--

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° _003-2023-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 14 de julio de 2023, los Informes N° 000842-2023/DSFL/MC, 000124-2023-DSFL/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-063-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 y el Informe N° 000152-2023-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.08.2023 15:18:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

San Borja, 01 de Agosto del 2023

INFORME N° 000152-2023-DGPA-ARD/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFO DE SANTA ROSA
DE QUESADA, EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA,
DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, REGIÓN
HUÁNUCO.

Referencia : PROVEIDO N° 005885-2023-DGPA/MC (01AGO2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 000393-2023/DDC HCO/MC de fecha 14 de julio de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000107-2023/DDC HCO-MBM/MC de fecha 14 de julio de 2023, por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifo de Santa Rosa de Quesada, ubicado en el distrito de Mariano Dámaso Beraun, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, presentado por la Lic. Maria Cristina Baltazar Mateo, arqueóloga de la DDC Huánuco.

1.2 Mediante Informe N° 000842-2023-DSFL/MC de fecha 31 de julio de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000124-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifo de Santa Rosa de Quesada¹, ubicado en el distrito de Mariano Dámaso Beraun, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección N° _003-2023-MBM_DDC-HCO-MC, suscrito por la especialista de la DDC Huánuco.

II. Base Legal:

¹ De acuerdo con el Informe N° 000124-2023/DSFL-LMS/MC se tiene que el Paisaje Arqueológico Petroglifo de Santa Rosa de Quesada no cuenta con expediente de declaratoria y delimitación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huánuco se encuentra dentro del Tipo 2, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° _003-2023-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por la Lic. Maria Cristina Baltazar Mateo, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Factores antrópicos

La proximidad al Caserío Santa Rosa de Quesada, por donde a escasos metros pasa la carretera tricha que va hacia una catarata, así como su cercanía a la Carretera Central y a la ciudad de Tingo María, lo hace muy vulnerable a que causen daños, y estas visitas ya hayan hecho "limpieza a los diseños" para resaltar las figuras.

Factores naturales

Está muy erosionado por la cobertura de plantas por cientos de años, pero, también, ahora por el intemperismo como la lluvia, la radiación y la humedad.

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Huánuco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

<u>MEDIDA</u>		<u>REFERENCIA</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se notificará a la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún y Provincial de Leoncio Prado, sobre la protección, y de acuerdo a la Ley de Municipalidades para que se tomen precauciones por afectaciones antrópicas que pueda ocurrir.
- Señalización:	x	Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico una vez aprobado la protección provisional.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Colocar un cerco provisional con alambrados para evitar que los visitantes, no se suban al petroglifo y/o hagan pintas y ralladuras.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe N° _003-2023-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 14 de julio de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, así como el Informe N° 000842-2023-DSFL/MC e Informe N° 000124-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifo de Santa Rosa de Quesada, ubicado en el distrito de Mariano Dámaso Beraun, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifo de Santa Rosa de Quesada, ubicado en el distrito de Mariano Dámaso Beraun, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2023 20:00:34 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 31 de Julio del 2023

INFORME N° 000842-2023-DSFL/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFO DE
SANTA ROSA DE QUESADA, EN EL CENTRO POBLADO
DE SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO
BERAUN, REGIÓN HUÁNUCO.

Referencia : INFORME N° 000124-2023-DSFL-LMS/MC (31JUL2023)
MEMORANDO N° 00393-2023-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, para determinar provisionalmente al Paisaje Arqueológico "Petroglifo Santa Rosa de Quesada", ubicado en el distrito de Mariano Damaso Beraun, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2023-MBM-DDC HCO-MC de fecha 14 de julio del 2023, de la licenciada María Cristina Baltazar Mateo, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-063-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 394984.9800 E / 8962951.6000 N**Área (m2):** 352.00 (0.0325 ha)**Perímetro:** 83.76 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	28.23	112°55'56"	394966.0000	8962948.0000
B	B-C	10.00	67°4'4"	394992.0000	8962959.0000
C	C-D	30.53	121°36'27"	394992.0000	8962949.0000
D	D-A	15.00	58°23'33"	394966.0000	8962933.0000
TOTAL		83.76	360°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2023 18:08:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 31 de Julio del 2023

INFORME N° 000124-2023-DSFL-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFO DE
SANTA ROSA DE QUESADA, EN EL CENTRO POBLADO
DE SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO
BERAUN, REGIÓN HUÁNUCO..

Referencia : PROVEIDO N° 004856-2023-DSFL/MC (31JUL2023)
MEMORANDO N° 00393-2023-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifo Santa Rosa de Quesada", ubicado en el distrito de Mariano Damaso Beraun, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Huánuco, debemos informar que este paisaje arqueológico, no cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, ni propuesta de delimitación.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0393-2023-DDC HCO/MC de fecha 14 de julio del 2023, la señora Nélide Esperanza Rosales Alcantara, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 003-2023-MBM-DDC HCO-MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico "Petroglifo Santa Rosa de Quesada", ubicado en el distrito de Mariano Damaso Beraun, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

III) Análisis

1. El Paisaje Arqueológico Petroglifo Santa Rosa de Quesada se encuentra ubicado en el Caserío de Santa rosa de Quesada, distrito de Mariano Dámaso Beraun, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. Es una zona de selva alta en la Región Huánuco. Como referencia en la coordenada: UTMWGS84: 394984.98E, 8962951.60N.
2. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 003-2023-MBM-DDC HCO-MC de fecha 14 de julio del 2023, de la licenciada María Cristina Baltazar Mateo, describe que la municipalidad distrital de Mariano Damaso Beraun al hacer remoción de suelo para hacer un campo deportivo en el caserío de Santa Rosa de Quesada, se encontró este petroglifo.
3. La afectación producida al petroglifo por causas naturales y antrópicos es frágil considerando que es una roca caliza y estas son muy porosas.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 003-2023-MBM-DDC HCO-MC de fecha 14 de julio del 2023, de la licenciada María Cristina Baltazar Mateo, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Petroglifos de Santa Rosa de Quesada, se encuentra ubicado en el Caserío de Santa rosa de Quesada, distrito de Mariano Dámaso Beraun, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. Es una zona de selva alta en la Región Huánuco, a una altitud de 788 msnm.

El Paisaje Arqueológico Petroglifo Santa Rosa de Quesada, está compuesto de una roca de caliza de forma pirámide triangular, con dibujos en bajo relieve de diseños naturalistas, en alunas, aún se pueden ver, los detalles. Para una mejor descripción, se divide en:

Lado 1: el sol, y figuras que no se pueden identificar por la alta erosión recibida, líneas que se entrecruzan formando cuadrángulos.

Lado 2: los detalles del dibujo son: un ave en posición de vuelo, una flor, otro dibujo por la erosión se ha deformado, una figura que puede denotar una catarata, líneas delgadas que se entrecruzan, formando figuras cuadradas, pero no son líneas totalmente rectas.

Lado 3. Líneas entrecruzadas.

La técnica utilizada, que rellenan zonas sin dibujos del petroglifo, es el picado, abrasión, incisiones. Tiene aproximadamente 5 metros de largo.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Mariano Damaso Beraun

Provincia: Leoncio Prado



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

Departamento: Huánuco

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, afectado por causas naturales y antrópicos es frágil considerando que es una roca caliza y estas son muy porosas.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifos Santa Rosa de Quesada" N° 003-2023-MBM-DDC HCO-MC de fecha 14 de julio del 2023, de la licenciada Maria Cristina Baltazar Mateo, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico "Petroglifos Santa Rosa de Quesada"
Código de plano: PPPROV-063-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 394984.9800 E / 8962951.6000 N

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	28.23	112°55'56"	394966.0000	8962948.0000
B	B-C	10.00	67°4'4"	394992.0000	8962959.0000
C	C-D	30.53	121°36'27"	394992.0000	8962949.0000
D	D-A	15.00	58°23'33"	394966.0000	8962933.0000
TOTAL		83.76	360°0'0"		

ÁREA (m2): 352.00 (0.0325 ha)

PERÍMETRO: 83.76 m

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifos Santa Rosa de Quesada".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifos Santa Rosa de Quesada", ubicado en el distrito de Mariano Damaso Beraun, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2023-MBM_DDC HCO-MC de fecha 14 de julio del 2023, de la licenciada Maria Cristina Baltazar Mateo, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-063-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84

LMS

cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANUCODIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANUCO*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N° _003-2023-MBM_DDC-HCO-MC

Inspector (apellidos y nombres):	María Cristina Baltazar Mateo				
R.N.A. N°	DB-9850				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	2:30 p.m.
	31	03	2023	Hora de culminación:	4.00 p.m.
Fecha de emisión del informe técnico	14	07	2023	Firma:	
				 <p>Firmado digitalmente por BALTAZAR MATEO María Cristina FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14.07.2023 17:33:41 -05:00</p>	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Nombre y ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Nombre del BIP	Petroglifos Santa Rosa de Quesada
Departamento:	Huánuco
Provincia:	Leoncio Prado
Distrito / Localidad:	Mariano Dámaso Beraun/ Centro Poblado Santa Rosa de Quesada El área donde está ubicado el petroglifo es de propiedad del Caserío Santa Rosa de Quesada
Coordenada referencial:	18L 394984.98E, 8962951.60N
Acceso / vías:	Saliendo de Huánuco, se va por la carretera central asfaltada hasta el Centro Poblado Las Palmas y se continúa por la misma carretera central hasta el Km. 102.50, aproximadamente de Huánuco hasta el kilómetro indicado son 2.00 horas, donde hay un desvío, ingresar hacia la derecha de la carretera Huánuco - Tingo Maria. Hay un camino trocha en buen estado, transitar 3.00 Km. Aproximadamente 15 minutos y se llega al Caserío Santa Rosa.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

2.1 Valoración Cultural

Información básica				
N°	Componentes		Descripción	
	Si	No		
1.1	Arquitectura		X	Rellenos constructivos y muros.
1.2	Cerámica		X	Frag de vasijas (Cuencos, cantaros, cucharas, etc.)
1.3	Lítico	X		Artefactos Lítico
1.4	Óseo		X	Elementos óseos (humano y animal).
1.5	Malacológico		X	Conchas
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Arte Rupestre, el Petroglifo.
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	<p>El Petroglifos de Santa Rosa de Quesada, se encuentra ubicado en el Caserío de Santa rosa de Quesada, distrito de Mariano Dámaso Beraun, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. Es una zona de selva alta en la Región Huánuco.</p> <p>A una altitud de 788 m.s.n.m</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Paisaje Arqueológico Petroglifo Santa Rosa de Quesada, está compuesto de una roca de caliza de forma pirámide triangular, con dibujos en bajo relieve de diseños naturalistas, en algunas, aún se pueden ver, los detalles. Para una mejor descripción, se divide en: Lado 1: el sol, y figuras que no se pueden identificar por la alta erosión recibida, líneas que se entrecruzan formando cuadrángulos. Lado 2: los detalles del dibujo son: un ave en posición de vuelo, una flor, otro dibujo por la erosión se ha deformado, una figura que puede denotar una catarata, líneas delgadas que se entrecruzan, formando figuras cuadradas, pero no son líneas totalmente rectas. Lado 3: Líneas entrecruzados. 2. La técnica utilizada, que rellenan zonas sin dibujos del petroglifo, es el picado, abrasión, incisiones. 3. Tiene aproximadamente 5 mts. de largo. 4. Área 325.68 m² y Perímetro 83.76 m. para delimitar 		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica				
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción	
	Si	No	Verificada	Posible
	X		X	
				La proximidad al Caserío Santa Rosa de Quesada, por donde a escasos metros pasa la carretera tricha que va hacia una catarata,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

					asi como su cercanía a la Carretera Central y a la ciudad de Tingo Maria, lo hace muy vulnerable a que causen daños, y estas visitas ya hayan hecho "limpieza a los diseños" para resaltar las figuras.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Está muy erosionado por la cobertura de plantas por cientos de años, pero, también, ahora por el intemperismo como la lluvia, la radiación y la humedad.
	X				
Información complementaria					
Preservación	El Paisaje Arqueológico Petroglifos Santa Rosa de Quesada, solo se ha colocado una cinta amarilla, pero aún no se han hecho otras acciones para evitar la radiación, ni que los factores antrópicos se eviten.				
Fragilidad	La afectación producida al Petroglifo por causas naturales y antrópicos es frágil considerando que es una roca caliza y estas son muy porosas.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
X	3. Bien prehispánico no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, presenta expediente técnico de delimitación provisional para su aprobación, faltando la declaratoria definitiva
	4. Bien prehispánico declarado o no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, con expediente técnico de delimitación aprobado, sin embargo, esta delimitación presenta desfases o desplazamiento en relación a la ubicación correcta de las evidencias culturales.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a) Planteamiento de la poligonal de protección provisional

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico

Paisaje Arqueológico Santa Rosa de Quesada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

CUADRO DE DATOS TECNICOS				
VÉRTICE	LADO	COORDENADAS UTM		DISTANCIA
		ESTE	NORTE	
A	A-B	394992.00	8962959.00	10.00
B	B-C	394992.00	8962949.00	30.53
C	C-D	394966.00	8962933.00	15.00
D	D -A	394966.00	8962948.00	28.23
ÁREA				325.00
PERÍMETRO				83.76

N° de plano (de ser el caso 1):

N° P1. 2023. WGS84

b) **Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda**

<u>Medida</u>		<u>Referencia</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Se notificará a la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún y Provincial de Leoncio Prado, sobre la protección, y de acuerdo a la Ley de Municipalidades para que se tomen precauciones por afectaciones antrópicas que pueda ocurrir.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:		- Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico una vez aprobado la protección provisional.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		- Colocar un cerco provisional con alambrados para evitar que los visitantes, no se suban al petroglifo y/o hagan pintas y ralladuras.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar la afectación realizada a las evidencias culturales, guardando relación con lo descrito en el literal a.1 agentes antrópicos y naturales, del ítem 6.1.2 Vulnerabilidad; lo que contribuirá a una mejor determinación y sustento de la solicitud.



Foto 1: Visita en diciembre 2017. Lado 2



Foto 2: El Lado 1. Vista de la figura del Sol.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Foto 3: Lado 3.



Foto 4: Fisura de origen. Pero las plantas han invadido el ingreso de fisura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Foto 5: Lado 2, figuras de la flor, ave y catarata



Foto 6: Detalle de la figura de la flor.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



Foto 7: Detalle de ave volando



Foto 8: Detalle de figura de catarata

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



Foto 9: Detalle de la técnica del picado e incisiones.



Foto 10: Detalle de la alteración del petroglifo. Visita año 2018

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"



Foto 11: Detalle de la figura erosionada por causas naturales y alterada por causa antrópica. Lado 1



Foto 12. Se puede notar la erosión de la piedra caliza por causas naturales Y alteración antrópica. Lado 1

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetarori kametsari"



Foto 13: Alterado por ralladuras para limpiar las figuras. Lado 2



Foto 14: Alterado por ralladuras para limpiar las figuras. Lado 1

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



Foto 15: Alterado por ralladuras para limpiar las figuras. Lado 2



Foto 16: Lado 3. Afectado por líquenes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

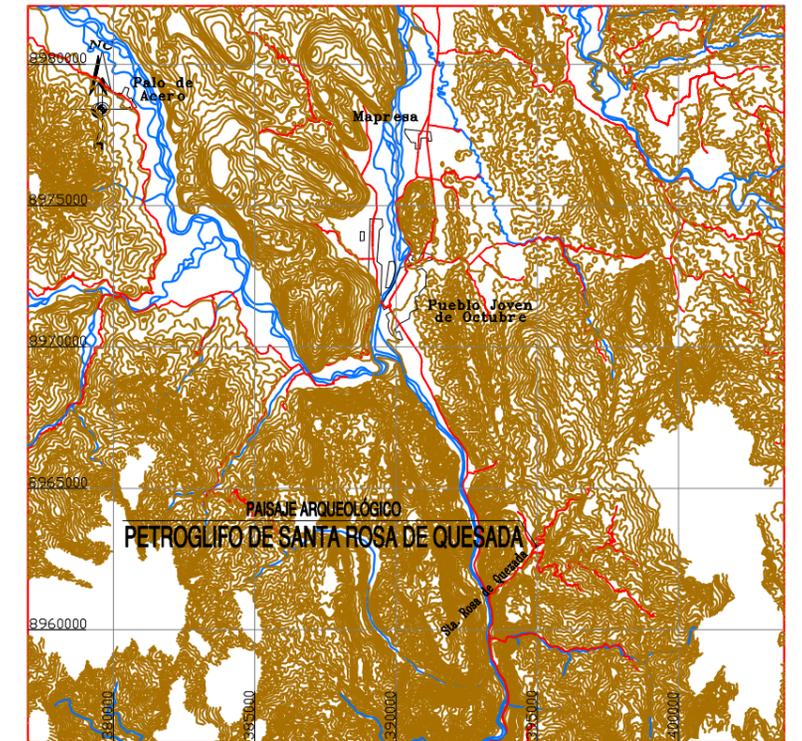
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



Foto 17: Herramienta lítica.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/250,000

LEYENDA	
Vértice	A
Límite del área intangible	— · —

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFO DE SANTA ROSA DE QUESADA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	28.23	112°55'56"	394966.0000	8962948.0000
B	B-C	10.00	67°4'4"	394992.0000	8962959.0000
C	C-D	30.53	121°36'27"	394992.0000	8962949.0000
D	D-A	15.00	58°23'33"	394966.0000	8962933.0000
TOTAL		83.76	360°0'0"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFO DE SANTA ROSA DE QUESADA					
Arq ^o Responsable:					
Lic. María Cristina Baltazar Mateo					
Elaborado por:					
Ing. Milagros Olivares Cifre					
Dpto:	Huánuco	Provincia:	Leoncio Prado	Distrito:	Mariano Dámaso Beraun
Coordenada de Referencia:	Este (X): 394984.9800 Norte (Y): 8962951.6000	Área:	325.00 m ² (0.0325 ha)	Perímetro:	83.76 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 250
Fecha de elaboración:	Julio 2023	Código de Plano:	PPROV-063-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84		